



# **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR**

**(GUADALAJARA)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESTOS DE PODAS VEGETALES Y RESIDUOS VOLUMINOSOS (MUEBLES, ENSERES Y TRASTOS VIEJOS) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CASAR.**

## **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

**El objeto del contrato es la prestación del servicio de recogida periódica, transporte y tratamiento de restos de podas vegetales y residuos voluminosos cuya codificación es CPC 94020 CPV 90512000-9 y 90513000-6 en el municipio de El Casar, comprendiendo todos sus núcleos de población:**

- **Núcleo de El Casar.**
- **Sectores urbanísticos del núcleo de El Casar.**
- **Los Arenales.**
- **Núcleo de Mesones.**
- **Nuevo Mesones.**
- **Valdelosllanos.**
- **Las Colinas.**
- **Montecalderón.**
- **El Coto.**
- **Lago de Jaral.**

**La realización del objeto del contrato comprenderá las siguientes actuaciones:**

- **Recogida periódica de restos vegetales (residuos biodegradables procedentes de la jardinería doméstica y restos vegetales procedentes del mantenimiento de las zonas verdes de Entidades Urbanísticas y Urbanizaciones).**
- **Recogida periódica de residuos voluminosos y trastos viejos, entendiéndose por tales, los muebles, enseres y similares.**
- **Traslado a vertedero autorizado y tratamiento de los residuos.**



# **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR**

## **(GUADALAJARA)**

**Quedan exceptuados del contrato la recogida de productos de derribo, tierras de desmonte, escombros y otros desechos de obras, así como los residuos de marcado carácter industrial, sanitario, tóxicos peligrosos y los cadáveres de animales.**

**El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

### **CLAUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

**La forma de adjudicación del contrato de servicios de recogida, transporte y tratamiento de restos de podas vegetales y residuos voluminosos en el municipio de El Casar será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

**Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.**

### **CLAUSULA TERCERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE**

**Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web**



# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

siguiente: [www.ayuntamientoelcasar.es](http://www.ayuntamientoelcasar.es) .

## **CLAUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración inicial del contrato será de dos años pudiendo ser objeto de prórroga por otros dos, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas y que la concurrencia para su adjudicación, haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

## **CLÁUSULA QUINTA.- IMPORTE DEL CONTRATO.**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 371.280 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 37.128 euros, lo que supone un total de 408.408 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 742.560 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1621.210.07 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

## **CLÁUSULA SEXTA.- TIPO DE LICITACIÓN.**

El tipo de licitación viene constituido por el tipo maximo global anual a satisfacer por el Ayuntamiento al adjudicatario que se fija en la cantidad de 204.204€. El tipo máximo queda desglosado en un valor estimado de 185.640€ y el Impuesto sobre el Valor Añadido de 18.564€.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del



# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demas tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. En todo caso, la cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### **1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:



# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

## (GUADALAJARA)

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **3. La solvencia del empresario:**

**3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:**

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

**3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:**

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado,



## **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR** **(GUADALAJARA)**

mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.



# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

## (GUADALAJARA)

### **CLÁUSULA OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Pza. de la Constitución nº1 , en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara* y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o



# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de restos vegetales y residuos voluminosos en el término municipal de El Casar». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

- SOBRE «A»
- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

*[SUPUESTO A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE]*

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:





# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

- «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas



# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de \_\_\_\_\_

**[SUPUESTO B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP]**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el



## **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR** **(GUADALAJARA)**

**Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.**

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

**Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.**

**d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.**

**e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

**f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 5.569€ .**

**g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para**



## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- SOBRE «B»

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,



## **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR** **(GUADALAJARA)**

- b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

### **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 5.569€, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**OFERTA ECONÓMICA:** El tipo máximo queda desglosado en un valor estimado de 185.640€ correspondiente al importe de una anualidad y el Impuesto sobre el Valor Añadido de 18.654€, conforme a la cláusula sexta del presente Pliego, debiendo consignarse el IVA como partida independiente.

Se asignará un punto por cada 4.000€ de baja económica ofertada respecto al importe de licitación, con el máximo de 5 puntos.. En todo caso no se tendrán en cuenta las ofertas que no igualen o sean superiores al tipo de licitación, siendo inmediatamente eliminadas del concurso. En caso de empate se asignará la misma puntuación a todos los licitantes empatados.



# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

**MEJORAS TÉCNICAS: Máximo 2,00 puntos.**

1.- **Medios materiales asignados al servicio:** máximo 0,5 puntos. Se asignará la mayor puntuación al licitador que ofrezca mayor número de medios materiales y de mayor calidad técnica, a juicio de la comisión técnica que se conforme de forma independiente al organo de contratación y que deberá evaluar las reseñadas mejoras, emitiendo informe sobre las mismas, se le asignará 0,1 puntos menos al licitante que ofrezca materiales técnicos de menor calidad a juicio de la comisión técnica evaluadora y menor cantidad de materiales, y así sucesivamente a los siguientes.

2.- **Medios de localización inmediata:** máximo 0,5 puntos. Se realizará aplicando la misma fórmula que en el apartado anterior, dependiendo la distribución de la puntuación entre los licitadores de la cantidad, disponibilidad y calidad de los medios propuestos, conforme determine el Informe elaborado por el comité técnico.

3.- **Organización general de los servicios y frecuencia de la recogida:** 0,30 puntos. Se otorgará la puntuación máxima al licitante que oferte un mayor incremento de la frecuencia de recogida, asignándose 0,15 puntos menos a quien oferte una frecuencia de recogida inmediatamente menor y así sucesivamente a los siguientes, no puntuando las ofertas en las que no se recojan mayores frecuencias que las establecidas en el Pliego de Prescripciones técnicas.

4.- **Localización planta de tratamiento:** 0,70 puntos. Se otorgará la puntuación máxima al licitante que en su oferta tenga en cuenta la proximidad, facilidad de acceso y depósito de los residuos objeto de tratamiento, facilitando así su traslado por parte de los servicios de mantenimiento de aquellos núcleos de población que realizan con sus propios medios la recogida tal y como se establece en el Pliego de prescripciones técnicas. Se asignará 0,2 puntos menos a quien a juicio de la comisión técnica que evalúe las propuestas, la planta de tratamiento presente mayor dificultad en el traslado y así sucesivamente hasta otorgar la menor puntuación a aquella que presente mayor distancia.



# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

## **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Alcalde del Ayuntamiento de El Casar que actuará como Presidente de la Mesa.
- Vocales: El Secretario-Interventor, Técnico Jurídico adscrito a Secretaría responsable de contratación, un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la corporación municipal.
- Secretario: Funcionaria Administrativa adscrita a la Secretaría administrativa.

## **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



## **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR** **(GUADALAJARA)**

**En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.**

**La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.**

**Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.**

**Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos Informes Técnicos considere precisos.**

**Recibidos los Informes y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.**

**Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.**

**El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado**





## **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR** **(GUADALAJARA)**

por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto



## **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR** **(GUADALAJARA)**

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

**-Baja en el precio superior al 10% de la media de los ofertados.**

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan



## **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR** **(GUADALAJARA)**

para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

- Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento el servicio como máximo dentro de los ocho días siguientes a la firma del contrato.

Deberá acreditar en el Ayuntamiento antes del comienzo de la ejecución del contrato, y en todo caso, ante cualquier variación o modificación lo siguiente:

-Dependencia laboral del personal contratado, en su caso, durante la duración de la prestación del servicio.

-Garantías del personal mínimo descrito en la oferta y contrataciones que sean precisas en su caso.

-Afilicación de todo el personal al Sistema Nacional de Seguridad Social, con la presentación mensual, junto con la factura de los documentos TC2.

-Cumplimiento por el contratista de cuantas disposiciones sean necesarias relativas al personal en materia social, laboral, de formación, de prevención de riesgos laborales y de trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.



# AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

## **CLÁUSULA DECIMOOCATAVA.- REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio de este contrato se revisará anualmente, aplicando al precio de adjudicación la variación que experimente el IPC anual, en cada aniversario de la fecha de adjudicación.

## **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

## **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la administración modifique por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando las actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en la reducción del plazo del contrato, y en general en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art.



## **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR** **(GUADALAJARA)**

**156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- FACTURACIÓN.**

**Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.**

**En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:**

- a) Que el órgano de contratación es El Ayuntamiento de El Casar.**
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.**
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de El Casar.**
- f) Que el órgano gestor es Intervención. Código DIR3 L01190714.**
- f) Oficina contable Código : L01190714.**
- g) Unidad Tramitadora: L01190714**

### **CLÁUSULA DECIMOOCOTAVA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

**— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción contemplada en el art. 212.4 del TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.**

**Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del**



## **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR** **(GUADALAJARA)**

contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGESIMA.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por



## **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR** **(GUADALAJARA)**

**el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.**

**El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

**En El Casar a de de 2015.**



**AYUNTAMIENTO DE EL CASAR**  
**(GUADALAJARA)**